



**LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS
PROCESOS DE SELECCIÓN DE
CANDIDATURAS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO**

**THE DEMOCRATIZATION OF THE
CANDIDATE SELECTION
PROCESSES OF POLITICAL
PARTIES IN MEXICO**

Gilberto Constituyente Salazar Ceballos¹

Arnaldo Platas Martínez²

UNIVERSITA CIENCIA

AÑO 10, 2022.

NÚMERO ESPECIAL DOCTORADO EN
DERECHO

Revista electrónica de investigación
de la Universidad de Xalapa

¹ Licenciado en Derecho y en Publicidad y Relaciones; maestro en Derecho constitucional y Juicio de amparo; estudiante del doctorado en Derecho de la Universidad de Xalapa. correo electrónico: gilberto.salazar5278@gmail.com.

² Licenciado en Derecho y en Filosofía, posgraduado en Comercio Exterior, maestría y estudios de posgrado en Ciencia Política, doctor en Derecho. correo electrónico: aplatas@uv.mx.



SUMARIO: 1. Introducción. 2. Los fines organizacionales de los partidos políticos. 3. El problema de la selección de candidaturas. 4. La calidad democrática de las candidaturas. 5. Conclusión. 6. Fuentes de consulta.

RESUMEN

La calidad de las candidaturas que postulan los partidos políticos es un aspecto fundamental para la legitimidad de las democracias. El modelo representativo en México se ha sustentado, básicamente, por la relación que existe entre candidaturas y partidos políticos, en donde la ciudadanía se ha relegado al papel pasivo en la emisión del voto. En este artículo, se da a conocer el avance de investigación doctoral en la cual se propone institucionalizar el proceso de selección de las candidaturas al interior de los partidos políticos, privilegiando mecanismos democráticos que ponderen la participación de la ciudadanía; lo anterior, con base en la perspectiva teórica de los partidos políticos de la escuela italiana, sustentada por Panebianco (1995) y Sartori (2005).

PALABRAS CLAVE: democracia representativa, calidad de la democracia, partidos políticos, selección de candidaturas, legalidad, institucionalidad, proceso de democratización, desarrollo político.



ABSTRACT

The quality of the candidates nominated by political parties is a fundamental aspect for the legitimacy of democracies. The representative model in Mexico has been sustained, basically, by the relationship that exists between candidacies and political parties, where citizens have been relegated to the passive role in casting the vote. This article presents the progress of doctoral research in which it is proposed to institutionalize the process of selection of candidates within the political parties, favoring democratic mechanisms that weigh the participation of citizens; the above, based on the theoretical perspective of the political parties of the Italian school, supported by Panebianco (1995) and Sartori (2005).

KEYWORDS: representative democracy, quality of democracy, political parties, selection of candidates, legality, institutionality, democratization process, political development.

1. INTRODUCCIÓN

Los partidos políticos son instituciones fundamentales para la democracia, toda democracia representativa contemporánea descansa en el desarrollo institucional de los partidos políticos. Gracias a la existencia de los partidos ha sido posible institucionalizar la representación política, especialmente, en espacios donde la heterogeneidad y el pluralismo son elementos inherentes en la sociedad. Las elecciones permiten la intervención de los partidos políticos para el efecto de la renovación en el ejercicio del poder. En consecuencia, la presencia de los partidos políticos permite establecer de manera importante el desarrollo de las candidaturas en una libre competición de la oferta política.

Pensar en la evolución de la democrática nos remite, invariablemente, al desarrollo del sistema de partidos, pues además de ser los protagonistas en la contienda electoral, se han constituido como un referente en la creación de las agendas políticas, gestionando los temas que habrán de discutirse en los órganos de





representación política. En este sentido, identificar la calidad de una democracia implica, necesariamente, pensar en la calidad de los partidos políticos.

El estudio de los partidos es tema complejo pues requiere de un análisis que contemple diversas aristas que van desde la estructura organizacional hasta la mercadotecnia política. Sin embargo, un aspecto que ha sido poco estudiado, aunque muy discutido en la opinión pública, es el relativo a la calidad de las candidaturas, es decir, al análisis de los perfiles de las personas que aspiran a un cargo público. Desde luego, contemplar esta perspectiva puede generar controversia al considerar aspectos subjetivos, especialmente en cuanto al “perfil idóneo” que deberían tener los candidatos; por ello, el estudio debe ir más allá y ubicarse en procesos políticos que sean institucional y legalmente factibles.

El objetivo del presente artículo consiste en dar a conocer el avance de investigación, la cual pretende analizar la calidad de las candidaturas desde una perspectiva institucional con base en la teoría de los partidos políticos de la escuela italiana, sustentada por Panebianco (1995) y Sartori (2005), específicamente a través del proceso de selección de las mismas al interior de los partidos políticos, privilegiando mecanismos democráticos que ponderen la participación de la ciudadanía, especialmente de la militancia y, en su caso, de simpatizantes de los mismos partidos. Esta cualidad democrática de selección, además de dotar de legitimidad a las candidaturas, podría coadyuvar con la eliminación de prácticas clientelares al interior de los partidos políticos.

Aunado a lo anterior, dicha selección impactaría positivamente en la profesionalización de los cargos que resulten de la elección popular. La hipótesis de la investigación es, precisamente, que la implementación de mecanismos democráticos al interior de los partidos, específicamente en la elección de las candidaturas, fortalecería la confianza no solo en los perfiles propuestos, sino, además, de la propia legitimidad de los partidos políticos, eliminando prácticas antidemocráticas que buscan favorecer intereses de ciertos grupos partidistas.



En estas condiciones, en primer lugar se hablará de los fines organizacionales de los partidos políticos con el fin de identificar el papel que dichas instituciones han tenido en la democracia; en segunda instancia, se analizará el problema de la selección de candidaturas, con el objeto de identificar el estado actual que guarda dicho procedimiento al interior de los partidos en México; en tercer lugar, se hablará de la calidad democrática de las candidaturas, en donde se ubicará la hipótesis de la investigación expuesta; finalmente, se expondrán algunas conclusiones que habrán de delinear el curso de la investigación planteada.

2. LOS FINES ORGANIZACIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos encauzan la participación de ciudadanos en los procesos democráticos para la elección de gobernantes y representantes populares. Son un instrumento construido de manera lenta y paulatina a partir del siglo XIX, y que durante el siglo XX adquirió una relevancia vital para el desarrollo de los indicadores de la democracia contemporánea. Los partidos políticos se han institucionalizado desde su surgimiento y, en la actualidad, no puede concebirse la democracia sin la participación de este tipo de organizaciones.

El surgimiento y desarrollo de los partidos políticos como instituciones de los sistemas político-electorales está íntimamente vinculado con el reconocimiento de la universalidad del sufragio, pues la adopción de la fórmula generalmente aceptada “un ciudadano, un voto” implica la afirmación del derecho de la ciudadanía a tomar parte de los asuntos públicos del país, acaso de manera indirecta mediante la realización de elecciones auténticas, libres y periódicas.

El surgimiento de los partidos políticos en el mundo contemporáneo constituye uno de los elementos centrales en el desarrollo de la democracia. Se debe tener en cuenta que la democracia que se instaura a partir del siglo XIX y que logra avances importantes en todo el siglo XX. Tiene como fundamento el concepto de elemento indirecto de la participación de los ciudadanos en la construcción del poder. Originalmente, el partido político constituía una organización de intereses



particulares, orientados directamente a satisfacer la idea de participación en los procesos de elección y de construcción de políticas públicas.

Si bien es cierto que los partidos políticos surgen a partir del reconocimiento del derecho de asociación de los ciudadanos, también es cierto que debe aceptarse que estas organizaciones no surgieron como una necesidad de la dinámica social que tenía como elemento importante su participación en un proceso de legitimidad de los gobernantes.

Una de las cuestiones importantes en el desarrollo de los partidos políticos es también el concepto de ciudadanía, es decir, su reconocimiento como un derecho vinculado al individuo y sin ninguna limitación. Esto hace que los partidos políticos construyan su discurso a partir de la idea de la participación de la conciencia colectiva general y el desarrollo de la soberanía popular.

Es preciso reconocer que el ejercicio del derecho de la ciudadanía a decidir sobre los asuntos públicos debe organizarse necesariamente, pues si no existiera una oferta ordenada de candidaturas a cargos de elección popular, el ejercicio de los derechos político-electorales a votar y ser votado, se tornaría en un caos de no existir reglas que establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se ordene la participación política de la ciudadanía, sea como candidatos o electores.

De esta manera, resulta evidente la importancia que revisten los partidos políticos en los Estados democráticos, y en particular la forma en que estos definen su nómina de candidaturas, pues es a partir de esa oferta que la ciudadanía decide o define de manera subsidiaria sobre la forma en que se habrá de administrar una demarcación política, o bien la agenda legislativa que habrá de impulsar en el órgano correspondiente.

En efecto, los partidos políticos en los Estados democráticos contemporáneos revisten un carácter preponderante en la articulación del sistema político, y es que este tipo de organizaciones constituyen los principales vehículos para que la



ciudadanía tenga la posibilidad de acceder al ejercicio del poder público, así como a participar en la integración de los órganos de representación política.

La función principal de los partidos políticos en las democracias modernas es articular dos conceptos centrales: el primero de ellos es la idea de soberanía popular de carácter indirecto que se construye a partir de reconocer en el individuo una serie de valores que se encuentran sustentados en la vida pública; y el segundo, en función de que es en este espacio público donde tienen que desarrollar la mayor actividad los sujetos denominados ciudadanos.

Lo anterior lo corrobora la disposición contenida en el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal) [DOF, 5 de febrero, 1978] que reconoce el derecho de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos a ser votados en condiciones de paridad (de género) para todos los cargos de elección popular; sin embargo, a pesar de que el propio texto de la Constitución prevé la posibilidad de que existan candidaturas independientes, establece en primer orden que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos corresponde principalmente a los partidos políticos.

En ese contexto, el artículo 41, base I de la Constitución federal [DOF, 5 de febrero de 1978] establece que los partidos políticos son entidades de interés público, que como tales, entre otras prerrogativas se les reconoce el derecho al acceso al financiamiento público para la realización de sus fines, los cuales son descritos por la norma constitucional en los términos siguientes: “Promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público”.

Sin embargo, la descripción de los “fines constitucionales” de los partidos políticos resulta de poca utilidad para realizar cualquier tipo de análisis en torno a este tipo de organizaciones, pues tal manifestación corresponde más bien a una expresión de retórica constitucional de lo que, en relación a los principios y valores que tutela la propia Constitución, deberían ser los partidos políticos; sin embargo, en los





hechos, se observa cómo los partidos políticos se conducen de manera distinta a la función constitucional que tienen encomendada: y que consiste en servir de vehículos para que la ciudadanía acceda al ejercicio del poder público y pueda integrar los órganos de representación política del país.

Michels en *Los partidos políticos. Un estudio de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna* (2003) advirtió sobre la tendencia observada en todo tipo de organización humana a adoptar una forma de gobierno interior de carácter oligárquico; en tal sentido, considera que la democracia (representativa) no puede ser articulada sin organización, pues como ya se apuntó, acaso de manera general, no existe ninguna posibilidad de que un modelo de democracia directa pueda ser implementado de manera eficaz en las sociedades modernas; pues si se permitiera a todas las personas con el estatus jurídico requerido (ciudadanía) participar en la toma de decisiones de interés colectivo por igual, ello resultaría muy complicado, si no es que imposible; pues es muy difícil que en algún tipo de asamblea del pueblo, se pudiese generar consenso ante la diversidad de opiniones que, de hecho, existen en un grupo tan heterogéneo como son las comunidades contemporáneas.

La solución a ese problema de operativización de la democracia, se encuentra en la implementación del modelo representativo, en virtud del cual se establecen las reglas y parámetros de participación política, para que la ciudadanía en ejercicio de su derecho a tomar parte de los asuntos públicos, decida a qué personas habrá de encargarse el ejercicio del poder público (gobierno) y a quienes habrá de encomendarse el ejercicio de la representación política.

Desde luego, esa posibilidad solo se puede materializar a través de la presentación de una oferta institucionalizada de candidaturas a cargos de elección popular, la cual como se ha dicho, se encuentra encomendada de manera preponderante a los partidos políticos.

En este sentido, Michels (2003) advierte que a mayor nivel de consolidación de los partidos políticos, es decir a mayor nivel de organización, paradójicamente, se observa una relación de proporcionalidad inversa en la democratización de la toma



de decisiones en su interior; es decir, a mayor grado de consolidación, menor nivel de prácticas democráticas en el seno de la organización. Con ello, según dicho autor, se incrementa el poder de sus líderes; se diluye la relación entre estos y la base (electoral) del partido —que el autor refiere en general como *masas*—, al tiempo que se manifiesta una mayor burocratización en el interior de la organización, a través de la asignación de carteras específicas para la realización de sus fines.

De esta manera, en los partidos políticos se observa una paradoja, pues si bien este tipo de organizaciones son necesarias para la articulación de la democracia representativa, el proceso de institucionalización, entendida como consolidación organizacional, implica la adopción de prácticas antidemocráticas que aseguran en cierta medida la operatividad y viabilidad de la propia organización; en tal sentido, “Se puede concluir que es inevitable en todo proceso organizativo, la tendencia *oligárquica y burocrática*, por ser una *necesidad técnica y práctica* de cualquier *partido político*” (Yusef, 2013, p. 2).

En consonancia con lo anterior, Panebianco (1995) en *Modelos de partido* retoma la perspectiva organizacional para enfrentar el estudio de los partidos políticos; sin embargo, advierte sobre los sesgos en los que las teorías de partidos políticos preexistentes han incurrido, en razón de lo que denomina el *sesgo sociológico* y el *sesgo teleológico*; el primero consiste en creer o dar por sentado que “las actividades de los partidos [...] son el producto de las «demandas» de los grupos sociales que aquellos representan y que [...] no son sino manifestaciones en el ámbito político de las divisiones sociales” (p. 28); mientras que el *sesgo teleológico* consiste en “la idea de que los partidos son organizaciones constituidas en función de objetivos específicos y orientadas hacia su consecución” (p. 30). A partir de la identificación de los elementos *ideológico* y *teleológico*, propone abordar el estudio de los partidos políticos como lo que en realidad son: organizaciones que participan en el mercado electoral, cuyos fines organizacionales se pueden reducir a dos,





fundamentalmente: a) Hacerse de una parte del mercado electoral (ganar elecciones)¹ y b) Perdurar dentro del mercado electoral.

La identificación de los elementos *ideológico* y *teleológico* puede explicar la razón por la que en la actualidad y prácticamente en todo el orbe, las personas no se sienten representadas por este tipo de organizaciones;² y la conciencia de la tendencia a la práctica oligárquica en su régimen interior, puede revelar por qué existe una percepción generalizada de desconfianza en este tipo de organizaciones (Tronco, 2012); aunque ello no es objeto del presente documento; sin embargo, resulta muy ilustrador dar cuenta de que por lo general, ningún partido político antepondrá la realización de sus “fines” oficiales (declarados en su documentos básicos) o ejercerá una “representación efectiva” del sector o sectores de la sociedad que representa formalmente, a la consecución de sus fines esenciales como organizaciones del mercado electoral, que, como se ha apuntado, se reducen a ganar elecciones y permanecer en el sistema de partidos políticos (Panebianco, 1995, p. 38).

A esta peculiar circunstancia, Panebianco (1995) la denomina la *articulación* de los fines; en tal sentido, sostiene que los partidos políticos no modifican los fines que determinaron y justificaron su constitución en un primer momento, sino que esos fines declarados y que los definen como organizaciones, se *articulan* con la finalidad de alcanzar los fines superiores de cualquier tipo de organización, hacerse de una participación cada vez mayor en el mercado en el que se desenvuelven, y desde luego consolidarse y perdurar en el tiempo.

De esta manera, se puede comprender la razón por la cual los partidos políticos parecen ser ideológicamente inconsistentes y proyectar una volatilidad en la agenda política que sustentan, la cual puede variar de una elección a otra, e incluso,

¹ Giovanni Sartori caracteriza los partidos políticos como los principales actores que compiten por acceder al ejercicio del poder en el contexto de una contienda electoral (véase Sartori, 2005).

² En el Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México, se da cuenta de que existe una percepción de desconfianza en los partidos políticos por parte de la ciudadanía; al tiempo que se observa una tendencia estable en los niveles de abstencionismo en los procesos electorales que oscila entre el 40% y 50% (INE, 2015).



producir coaliciones “ideológicamente” contradictorias, siempre que ello permita la realización de la finalidad última de los partidos: ganar elecciones; y con ello lograr una mayor participación en el mercado electoral.

En este contexto, tomando como base la teoría de los partidos políticos de la escuela italiana, sustentada por Panebianco (1995) y Sartori (2005) principalmente, se propone indagar la forma en que materialmente (en realidad) funcionan los partidos políticos, con la finalidad de revisar la forma en que articulan sus fines (constitucionales), de manera concreta, en cuanto a servir de vehículos para permitir el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público e integrar los órganos de representación política y, a partir de ello, identificar si existe la posibilidad de reencauzar de alguna manera sus actividades, a efecto de que, en la mayor medida posible, los partidos políticos cumplan con ese fin constitucional que justifica inclusive el ser reconocidos como entidades de interés público.

De tal manera que se propone revisar, desde la perspectiva del ala sociológica del realismo jurídico norteamericano, representada por autores como Oliphant, Moore, Llewelyn y Cohen (Leiter, 2015, p. 249); de manera concreta, la forma en que los partidos políticos materialmente definen su nómina de candidaturas, con la finalidad de identificar si existe la posibilidad de lograr de alguna manera un mayor grado de coincidencia entre la articulación de los fines de los partidos políticos, con el que les atribuye la Constitución federal como organizaciones de la ciudadanía que permiten su acceso al ejercicio del poder público y la integración de la representación política.

En este sentido, se considera que la perspectiva teórica que plantea el ala sociológica del realismo jurídico norteamericano permitirá encontrar una mejor explicación sobre la forma en que los partidos políticos, en cuanto organizaciones, desarrollan sus actividades en el sistema electoral, pues constituye “Una teoría del derecho *naturalizada* [...] que renuncia al análisis conceptual ‘de sillón’ en favor de una continuidad con la investigación *a posteriori* de las ciencias empíricas” (Leiter, 2015, p. 255) que permite tomar en cuenta la pluralidad de factores que convergen y determinan la forma en que se manifiesta una situación problemática determinada,



como lo es, en el particular, la forma en que los partidos políticos definen su nómina de candidaturas, pues “La teoría del derecho naturalizada de los realistas es una teoría esencialmente descriptiva de las conexiones causales entre los tipos de situación subyacente y las decisiones judiciales reales” (Leiter, 2015, p. 256), enfoque epistemológico que permitirá tener una mejor aproximación para el estudio del problema de interés.

Es importante destacar algunas cuestiones que resultan del análisis anteriormente hecho. En primera instancia, hay que tomar en cuenta que los procesos de institucionalización son constantemente cambiados de acuerdo con la percepción y las condiciones de la sociedad. Por tanto, un proceso de institucionalización de los partidos políticos no solo obedece a la norma jurídica, que se encarga de darle orden y estructura a la institución, en este caso los partidos políticos, sino fundamentalmente estar atentos a los cambios de esa institucionalización que se encuentra vinculada con la legitimidad. Cuestión que no hemos de abordar en el presente artículo.

Otro factor para considerar es la posición de los propios ciudadanos en relación con los partidos políticos y los cambios estructurales de los mismos, que buscan, de manera directa, conectarse con el poder.

3. EL PROBLEMA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

Como se apuntó en el apartado precedente, si se concibe a los partidos políticos como agentes (organizaciones) del mercado electoral, resulta que, como tales, buscan hacerse de una mayor participación en este; es decir, ganar elecciones o cuando menos obtener el mayor número de votos que aseguren su subsistencia en el sistema de partidos;³ por lo que, en la búsqueda de su consolidación como opción

³ De conformidad con lo establecido en el artículo 41, bases primera y segunda de la Constitución federal, para mantener su registro, los partidos políticos deben obtener cuando menos el 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones; por otra parte, el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades se fija anualmente conforme a la fórmula que precisa la propia norma constitucional, y es distribuido entre los partidos políticos un 30% de manera igualitaria entre los que tienen derecho a recibirlo y un 70% de manera proporcional a la fuerza electoral de cada instituto político, es decir, al número de votos que obtienen (en la elección de diputados).



política preponderante, se valen de todo tipo de recursos, como pueden ser el impulso de políticas públicas o propuestas legislativas de corte populista, o bien la postulación de candidaturas en torno a personajes carismáticos que, gozando de un amplio reconocimiento en la sociedad, les garanticen obtener el mayor número de votos.

Es así que, en el pasado, hemos atestiguado campañas electorales, como la que se realizó para la renovación de la Cámara de Diputados en 2018, en la que, por ejemplo, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) propuso impulsar un bloque de reformas para castigar con la pena de muerte a “Violadores y secuestradores”;⁴ así como la práctica de postular a personajes que gozan de una amplia popularidad en la comunidad como son: actores, músicos, atletas, empresarios, por mencionar algunos; que, no obstante, carecen de experiencia en la administración pública o en la actividad legislativa, y les aseguran cierta ventaja en la contienda electoral, sea por su popularidad o por la posibilidad de disponer de una mayor cantidad de recursos para financiar sus campañas electorales.

Esta disposición es precisamente lo que Panebianco (1995), identifica como *articulación de los fines*, y que consiste en el proceso de adaptación que sufren los fines para los cuales “Surgió la organización y contribuyeron a forjarla” para ajustarse a las exigencias organizativas (p. 52), que como se ha expuesto, consisten en asegurar su permanencia en el sistema de partidos y lograr una mayor participación en el mercado electoral.

Sentado lo anterior, es preciso destacar que, si bien los partidos políticos por disposición constitucional ostentan la calidad de entidades de interés público y como tales, son titulares de las prerrogativas que les concede la Constitución federal para la realización de sus fines, están vinculados al cumplimiento de ciertas obligaciones y como consecuencia, se encuentran sujetos al régimen de responsabilidades que

⁴ Ello, a pesar de que la aplicación de la pena capital está prohibida en la Constitución federal desde 2015, cuestión que evidenciaba, a todas luces, la inviabilidad de la iniciativa en atención al principio de progresividad en materia de Derechos Humanos. Mención tomada del medio electrónico Político.mx, del 23 de mayo de 2018.



establece la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) [DOF, 23 de mayo de 2014]. Esto significa que, a pesar de que la norma constitucional establece que las autoridades electorales no pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos de manera injustificada, es evidente que estos deben ajustar invariablemente sus actividades a los parámetros que, para su participación en el sistema político electoral, establece la ley.

En cuanto a las obligaciones a las que se encuentran sujetos los partidos políticos, destaca la relativa a “Cumplir con sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidaturas”, dispuesta en la Ley General de los Partidos Políticos (LGPP) en su Artículo 25, párrafo 1, inciso e); cuestión que resulta lógica y necesaria si se toma en cuenta que el fin constitucional de los partidos políticos, como se ha expuesto, constituye en servir de instrumentos para que la ciudadanía esté en la posibilidad de acceder al ejercicio del poder público, o bien para integrar los órganos de representación política, para lo cual, evidentemente se deben establecer las reglas para garantizar la participación de sus militantes en los procesos de selección de candidaturas.

En relación con lo anterior, el artículo 35 de la LGPP precisa que los documentos básicos de los partidos políticos están integrados por una declaración de principios, un programa de acción y los estatutos que regulan la vida interna de la organización; por su parte, el artículo 39, párrafo 1, inciso h) de la LGPP impone que los estatutos de los partidos políticos deben establecer, necesariamente, entre otras, las normas y procedimientos para la postulación de candidaturas.

Como consecuencia, los estatutos de los partidos políticos, contemplan reglas y procedimientos para la realización de sus procesos de selección de candidaturas; ello es así, pues para obtener su registro ante la autoridad electoral, es necesario que, entre otros requisitos, sus documentos básicos cumplan con los elementos mínimos para considerarse democráticos, de tal suerte que deben establecer “Procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que



pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio” (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJF]. Jurisprudencia 3/2005, pp. 120-122).

No obstante, a pesar de que tanto la Constitución federal como la LGPP imponen la obligación a los partidos políticos de cumplir con las reglas, que en ejercicio de su derecho de auto organización, se imponen en sus estatutos para regular los procesos de selección de candidaturas, en la realidad se observa que, por lo general, eluden la realización de procedimientos democráticos para definirlos.

Lo anterior es así, pues como se ha expuesto, en virtud de la *articulación de los fines*, los partidos políticos prefieren postular candidaturas que, con cierto grado de certeza, les signifiquen una mayor rentabilidad política, aunque ello signifique inobservar las reglas autoimpuestas para su selección, e incluso menoscabar el derecho de sus militantes a ser postulados como candidatos.

En este contexto de búsqueda de la mayor rentabilidad electoral que caracteriza la actuación de los partidos políticos, Panebianco (1995) identifica seis factores en torno a los cuales se *articulan* los fines de este tipo de organizaciones: a) La competencia, b) La gestión de las relaciones con el entorno, c) Las comunicaciones internas, d) Las reglas formales, e) El financiamiento y f) El reclutamiento (p. 84).

De las dimensiones a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder al interior de la organización *supra* citadas, destaca la que corresponde a la potestad de definir e interpretar (manipular) las reglas formales de la organización, pues “El control sobre las reglas significa también la posibilidad de tolerar tácitamente desviaciones respecto a aquellas: en todas las organizaciones son numerosas las reglas que de mutuo acuerdo, han dejado de ser observadas” (Panebianco, 1995, p. 86); pues ello permite al gobierno de la organización conducir sus actividades bajo un amplio margen de discrecionalidad para la realización de sus fines, que determina la existencia de áreas de incertidumbre sobre el cumplimiento de las reglas, pues “Una desviación de la norma que hoy es tácitamente tolerada, puede



no serlo mañana” (p. 86). Esta peculiar disposición es definida por Downs (1964) como la “Institucionalización de la desviación de la norma escrita” (Panebianco, 1995, p. 86).

En este contexto, la disposición de decidir la nómina de candidaturas de manera discrecional y atendiendo al criterio de la mayor rentabilidad política, produjo un efecto en el desempeño de quienes resultan electos: la disciplina partidista. “En efecto, una elevada disciplina continúa siendo característica del comportamiento legislativo en la mayoría de los grupos parlamentarios en México” (Báez, 2017, p. 22), como mecanismo para asegurar una dilatada carrera política, pues “El marco jurídico mexicano incluye otras normas que incentivan la disciplina partidista, como la reglamentación interna del Congreso y algunos de los métodos de selección de candidatos que contemplan los partidos” (p. 66).

En efecto, al no depender la postulación de candidaturas necesariamente de la realización de procesos democráticos, sino de la decisión discrecional de la coalición dominante (cúpula) que ostenta el poder de aplicar e interpretar la normativa interna de la organización, se institucionalizó la implementación de un sistema de complicidades y compensaciones entre quienes deciden las candidaturas y quienes son postulados como candidatos, quienes al resultar electos en el cargo por el que contendieron, actúan en representación de los intereses de la élite que permitió su nominación, pues de esa manera los candidatos aseguran la posibilidad de mantenerse en el mercado electoral al asegurarse de contar con la “buena disposición” de quienes deciden en el partido.

De tal manera, “la institucionalización de la desviación de la norma escrita”, en particular de las reglas para la selección de candidaturas ha determinado el advenimiento de una clase de “políticos” que “Está compuesta por *parvenus*⁵ de la política, en cuyas características personales se mezclan la ignorancia y la astucia,

⁵ Advenedizos.



el prejuicio y la ausencia de escrúpulos, la ingenuidad y la mala fe, la mediocridad [...] y la presunción” (Bovero, 2015, pp. 50-51).

En este orden de ideas, la investigación que se propone tiene como finalidad describir la forma en que los partidos políticos con mayor grado de institucionalización,⁶ en el periodo comprendido entre 1997 a 2018,⁷ han definido su nómina de candidaturas para la elección de diputaciones federales, en particular en aquellas en las que se ha renovado en su totalidad el Congreso General,⁸ con la finalidad de verificar si la definición de sus candidaturas se produjo en observancia a las reglas y procedimientos establecidos en sus estatutos y, de ser así, si se realizó mediante la implementación de procedimientos democráticos en los que hubiese participado su militancia.

Por lo tanto, la línea principal de investigación pretende descubrir si los partidos políticos en México cumplen con reglas de carácter democrático para la definición de su nómina de candidaturas en las elecciones de diputaciones a la Cámara de Diputados y, con ello, resultará oportuno determinar si la forma en que los partidos políticos definen su nómina de candidaturas tiene algún efecto en la forma en que actúan las personas que resultan electas en el ejercicio de su encargo.

Sobre el particular, se considera que los partidos políticos no definen necesariamente su nómina de candidaturas a través de procedimientos democráticos, sino que lo hacen mediante mecanismos de carácter discrecional y utilitario, atendiendo al interés de lograr una mayor participación en el mercado electoral y, de esa manera, permanecer vigentes en el sistema de partidos políticos.

⁶ Se considera los partidos políticos que han participado en, al menos, tres elecciones para la renovación total del Congreso de la Unión, y que obtuvieron un mayor porcentaje de votación (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática).

⁷ Se considera dicho intervalo en razón de que durante dicho periodo se articuló un sistema de partidos pluripartidista, que permitió que los procesos electorales se desarrollarán en condiciones de alta competitividad entre partidos políticos.

⁸ Se eligieron los procesos electorales en los que se renovó en su totalidad el Congreso de la Unión, en razón de que, en dichos procesos, se elige también al presidente de la República, situación que maximiza el interés de los partidos políticos en lograr la mayor rentabilidad política de su nómina de candidaturas que beneficien la campaña para la presidencia de la República.



De tal suerte, con la intención de resolver la situación problemática observada, se propone explorar la posibilidad de imponer a los partidos políticos, desde la Constitución federal, la implementación de mecanismos de carácter democrático para la selección de candidaturas, como lo es la realización de elecciones primarias, por ejemplo, pues se estima que a partir de ello se puede lograr el establecimiento de una relación más directa entre candidatos —quienes eventualmente accedan al cargo— y su base electoral (ciudadanía), con lo que se estima que se puede reducir la disposición de “disciplina partidaria” observada en gobernantes y representantes “populares”; cuestión que podría redundar en la mejora de la calidad democrática de estos; al tiempo que podría sentar las bases para la profesionalización de la política, al depender, la longevidad de la carrera política de una persona, de su relación y la rendición de cuentas respecto de su base electoral y no, de la decisión de un grupo de personas en la cúpula de los partidos políticos.

4. LA CALIDAD DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS

Si, como se ha expuesto, los partidos políticos son organizaciones (agentes) del mercado electoral que, como tales, enfocan sus esfuerzos en asegurar su permanencia en este y lograr una participación cada vez mayor en el mismo; entonces existe la posibilidad de sujetar sus procesos a una regulación mínima, que asegure la calidad de la oferta política que ponen a consideración del electorado.

En efecto, si como lo propone Panebianco (1995), entre otros autores, para abocarse al estudio de los partidos políticos, es menester considerarlos como organizaciones que articulan sus esfuerzos para lograr sus fines en la escena electoral, la cual, como se ha esbozado, puede ser caracterizada como un mercado en el que los partidos políticos ponen a consideración (oferta) del electorado cuando menos dos productos: candidaturas y la plataforma política que sustentan en representación del partido político durante las campañas electorales y que, en caso de resultar electos, se comprometen a cumplir. Entonces es factible aplicar, guardadas las proporciones, las reglas y principios que son aplicados para asegurar la calidad de los productos en el ámbito comercial.



En este contexto, existe la posibilidad de implementar una suerte de “norma oficial” en los procesos de selección de candidaturas (y en la elaboración de plataformas electorales) que permita asegurar de mejor manera la profesionalización de las candidaturas (políticos); así como procurar su calidad democrática, al hacer que la nominación de candidaturas no dependa de la decisión cupular (discrecional o arbitraria) de las élites partidistas.

Lo anterior es necesario pues, como se ha expuesto, la “institucionalización de la desviación de la norma escrita” afecta a todas las organizaciones por igual, y paradójicamente, se manifiesta en mayor medida en las organizaciones políticas más consolidadas (institucionalizadas); en tal sentido, incluso el Partido Acción Nacional (PAN), “Reconocido por la congruencia y eficacia de sus reglas y procedimientos para la administración de su vida interna, vivió momentos difíciles” (Prud’homme, 2020, p. 407) en el año 2018, cuando Ricardo Anaya Cortés se impuso como candidato a la presidencia de la República aprovechando la posición preponderante que le significó ostentar entonces la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN (pp. 412 y 413).

Un caso más extremo lo representa el Partido de la Revolución Democrática (PRD), pues:

La vida interna del Partido de la Revolución Democrática siempre fue agitada. Se trata de un partido de masas en el cual coexistieron permanentemente facciones formales conocidas como corrientes, con un liderazgo personal de corte carismático y donde la institucionalización era el producto de una curiosa mezcla de reglas y procedimientos formales e informales. En general, los conflictos internos se administraban mediante la intervención del líder carismático y de negociaciones cupulares informales en el seno de la élite partidista (Prud’homme, 2020, pp. 412 y 413).

En tal sentido, es evidente que se deben buscar mecanismos que permitan evitar o, cuando menos, disminuir a su mínima expresión la circunstancia que determina que las candidaturas que postulan los partidos políticos se produzcan en un espectro de discrecionalidad, opacidad y arbitrariedad.



Ahora bien, es pertinente destacar que, si bien las reformas en materia político electoral de 2013-2014 contemplaron la implementación de dos mecanismos para disminuir el poder de los partidos políticos para la definición de candidaturas, como lo fue el establecimiento del régimen de candidaturas independientes, así como la reinstauración de la reelección para la elección de diputaciones, senadurías y cargos edilicios, estos no tuvieron un impacto significativo en la forma en que los partidos políticos deciden su nómina de candidaturas.

Lo anterior fue así, pues para tener la posibilidad de ser postulado en candidatura independiente, en la etapa de recolección de apoyo de la ciudadanía, es necesario recabar firmas de apoyo de ciudadanas y ciudadanos por una cantidad equivalente al 1% de las personas inscritas en la lista nominal del país, en un periodo de 120 días para el caso de candidatura a la presidencia de la República, 2% de la lista nominal del Estado que corresponda en un lapso de 90 días para la elección de senadores, y 2% de la lista nominal del distrito correspondiente en un plazo de 60 días en el caso de la de diputados —de conformidad con lo establecido por los artículos 369 y 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)—; cantidades que contrastan con el número de afiliaciones que se deben acreditar para que una organización de ciudadanos solicite registro como partido político, el cual equivale al 0.26 de las personas inscritas en el padrón electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de la LGPP.

Por su parte, para que una persona pueda postularse para ser reelecta en el cargo de senador, diputado o edil del ayuntamiento, la postulación debe realizarse necesariamente “Por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato”, tal y como lo establecen los artículos 59 y 116, fracción I, párrafo segundo de la Constitución federal.

Como se ve, las reglas de aplicación de las instituciones jurídicas relativas a las candidaturas independientes y la reelección de legisladores y ediles, contemplan disposiciones que resultan restrictivas al derecho de la ciudadanía para ser



postulada en candidatura independiente; y le niega la posibilidad de decidir sobre la continuidad de legisladores y ediles, al condicionar la posibilidad de la reelección a la decisión definitiva de las dirigencias de los partidos políticos.

Sobre el particular, resulta paradigmático el caso del diputado del partido Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, Porfirio Muñoz Ledo, quien, a pesar de haber solicitado a la Comisión Nacional de Elecciones ser postulado por la vía de la reelección (Aristegui, 2021), y no obstante su amplia experiencia parlamentaria, le fue negada dicha posibilidad por no haber ajustado su pretensión de reelección a los términos de la convocatoria correspondiente (El Financiero, 2021).

En este sentido, la disposición actual de cosas determina que los partidos políticos continúan monopolizando el derecho de postular candidatos, pues la vía de las candidaturas independientes resulta muy restrictiva e inequitativa, pues aun cuando alguna persona logra ser postulada por esta vía, se ubica en una posición de desventaja por el generoso régimen de prerrogativas que disfrutaban los partidos políticos (acceso gratuito y permanente a tiempos de radio y televisión; así como al financiamiento público).

Por otra parte, en el caso de la reelección de legisladores y ediles, la posibilidad de que una persona en el ejercicio de alguno de esos cargos pretenda ser postulado en reelección, queda supeditada a la determinación definitiva del partido político que lo hubiese postulado en primer término; situación que antes que acotar el poder monopólico que ostentan los partidos políticos para definir la nómina de candidaturas, acrecentó la disposición de disciplina férrea que se observa entre candidatos y la cúpula de los partidos políticos de la cual depende enteramente la continuidad de la carrera política de una persona.

En este orden de ideas, se considera que una forma de asegurar la calidad democrática de las candidaturas por una parte, y lograr la profesionalización de la clase política, es implementar una suerte de norma oficial, que permita institucionalizar los procesos de selección de candidaturas de los partidos políticos,



al tiempo que le garantice a la ciudadanía decidir de manera directa y sobre bases objetivas, sobre la reelección de legisladores y ediles.

Una alternativa para democratizar los procesos de definición de selección de candidaturas que permitan asegurar su calidad democrática, consiste en la implementación de elecciones primarias abiertas (Gambino, 1997; Haro, 1992), pues con ello se acotaría de manera efectiva el poder de las cúpulas partidistas para decidir la nómina de candidaturas que han determinado el paradigma de disciplina partidista; además de que permitiría incentivar el contacto entre candidatos y su base electoral, pues al dejar de depender la postulación de la decisión de las élites del partido y depender de la decisión soberana de los electores, se puede esperar que se integre una relación que permita a unos percibir las necesidades más apremiantes de la comunidad que requieren ser encauzadas y, a otros, contar con elementos de decisión para el ejercicio del sufragio, a través de la evaluación del desempeño en el cargo público.

De esta manera, la necesaria implementación de mecanismos democráticos para la definición de la nómina de candidaturas de los partidos políticos puede contribuir a la profesionalización en el ejercicio de la política, elevar la calidad de la oferta de candidaturas que ponen a consideración del electorado los partidos políticos y, eventualmente, una mejora en el ejercicio de la representación política.

Las candidaturas constituyen uno de los aspectos relevantes en el desarrollo de la vida de las democracias modernas y, a su vez, conforman la organización fundamental de los partidos políticos. No es posible olvidar que los partidos políticos son un elemento central en la democracia representativa y que, como consecuencia de ello, tienen una serie de obligaciones que no solamente derivan de la ley, sino que, además, están colocadas en los mecanismos de legitimidad de la sociedad política.



5. CONCLUSIÓN

Los partidos políticos son elementos primordiales para la democracia representativa. A través de ellos, el poder público se institucionaliza y, en teoría, la participación ciudadana se materializa en la toma de decisiones públicas. Y el medio democrático idóneo para la institucionalización de dicha participación son las elecciones. Por tanto, la fórmula elecciones-partidos políticos-ciudadanía es fundamental para el desarrollo democrático. Y es a partir de la postulación de las candidaturas que los partidos políticos se manifiestan frente a la ciudadanía, mostrando sus ideologías y definiendo sus agendas políticas.

El método de selección de candidaturas al interior de los partidos políticos tiene una influencia determinante en la legitimidad de las democracias. Es bien sabido que la elección de candidaturas al interior de los partidos obedece, en la mayoría de las ocasiones, a un régimen de favoritismos, distanciados de mecanismos democráticos que, al menos constitucionalmente, los partidos políticos están comprometidos a respetar.

Como se vio a lo largo del presente artículo, la implementación de mecanismos democráticos al interior de los partidos, específicamente en la elección de las candidaturas, se considera fortalece no solo la confianza en los perfiles propuestos, sino, además, impacta positivamente en la legitimidad de los partidos políticos, eliminando prácticas antidemocráticas que buscan favorecer intereses de ciertos grupos partidistas.

Por tal motivo, en la investigación doctoral se sostiene que la “normalización”, es decir, la institucionalización de la selección de las candidaturas a través de una norma de calidad específica, permite, por una parte, asegurar la profesionalización de las candidaturas y, por otra, procurar su calidad democrática, al hacer que la nominación de candidaturas no dependa de la decisión cupular (discrecional o arbitraria) de las élites partidistas. Esta condición, en síntesis, coadyuvaría con la legitimidad de los partidos políticos y, en consecuencia, con la de la propia democracia, pero, además, fortalecería la confianza ciudadana en las elecciones.



6. FUENTES DE CONSULTA

Aristegui, C. (28/03/2021). *Muñoz Ledo acusa a Mario Delgado de tratar de impedir su reelección como diputado*. Aristegui Noticias. Consultado en: <https://aristequinoticias.com/2803/mexico/munoz-ledo-acusa-a-mario-delgado-de-tratar-de-impedir-su-releccion-como-diputado/> el 12/09/2021.

Báez, C. A. (2017). *Modelar la representación política para lograr la gobernabilidad democrática*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Bovero, M. (2015). *Gramática de la democracia. Principios y desarrollos*. En Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas, p.p. 33 a 53, Instituto Nacional Electoral, México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 05/02/1978). Texto vigente.

Financiero, el. (16/06/2021). *Tribunal Electoral da revés a Porfirio Muñoz Ledo: no cumplió proceso para su reelección como diputado*. Nacional. Consultado en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/16/tribunal-electoral-da-reves-a-porfirio-munoz-ledo-no-cumple-proceso-para-su-releccion-como-diputado/> el 12/09/2021.

Gambino, S. (1997). *Elecciones Primarias y Representación Política: Algunas reflexiones para el debate*. Parlamento y Constitución. Anuario, p.p. 117-138.

Haro, R. (1992). *Elecciones primarias abiertas:(aportes para una mayor democratización del sistema político)*. Revista de estudios políticos. P.p. 273-288.

INE, Instituto Nacional Electoral (2015). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. (Resumen Ejecutivo).



Jurisprudencia 3/2005, Estatutos de los partidos políticos. elementos mínimos para considerarlos democráticos. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. *Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, páginas 120 a 122.

Leiter, B. (2015). *El Realismo Jurídico Norteamericano*. Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, volumen uno. UNAM. p.p. 241-276.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (23/05/2014). Texto vigente.

Ley General de Partidos Políticos (23/05/2014). Texto vigente.

Michels, R. (2003). *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*.

Panbianco A. (1995). *Modelos de Partido*. Alianza Universidad.

Político.mx (23/05/2018). *PVEM Plantea pena de muerte para criminales que maten víctimas*. Político.mx, recuperado de: <https://www.politico.mx/minuta-politica/minuta-politica-partidos-politicos/pvem-plantea-pena-de-muerte-para-criminales-que-maten-v%C3%ADctimas/single/> el 12/09/2021.

Prud'homme, J. F. (2020). *Partidos y sistema de partidos en las elecciones mexicanas de 2018*. Foro internacional, p.p. 397-450.

Sartori, G. (2005). *Partidos y Sistema de Partidos*. Alianza Editorial.

Tronco, J. (2012). *Las causas de la desconfianza política en México*. Perfiles latinoamericanos, p.p. 22/7-251. Recuperado el 27 de junio de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532012000200009&lng=es&tlng=es.



Yusef, N. (2013). *Reseña de “Los Partidos Políticos” de Robert Michels*.
Academia.edu. <https://rosario.academia.edu/NabihYussef>.